



25 de Mayo Enero 27 de 1891.

Señor Intendente Municipal del Partido.

Comunico a Ud. que el Honorable Consejo Deliberativo que
tengo el honor de presidir. integrado con el número de ma-
yores contribuyentes con arreglo alas disposiciones de la
Ley Organica Municipal, ha sancionado el adjunto
presupuesto y calculo de recursos, para el presente año

Saludo a Ud. Atentamente.

Pedro M. Aguero
Vice P.^{te} 2.^o

Me Fernandez

secretario.

"25 de Mayo" Enero 31 de 1891"
Cumplase. Publíquese y archívese
en el Registro M.

Marcelo David



Presupuesto y recursos del año de 1891

Acuerda y sanciona

Inciso 1^o

b.) Las sacas de negocio $\frac{1}{2}$ por mil.

e) Fabricas puntos de carne o verduras, hoteles, fondas, caballerías & por mil.

d) Terrenos valdidos $\frac{1}{2}$ por mil.

Patentes de Rodados

Las patentes de rodados se cobraran con arreglo á la escala siguiente:

Carriages particulares de Houedas por uno

" *Silburiis* Locudas con capota por uno

Diligencias y Funebres

Pardimeras carros etc... 24 Houedas

Cada motor con su maquina de trillar i desgo-
nar o con una cola de estas

Cada tablilla de numeracion

$\frac{8}{n}$ 30. = 0

" 20 = 50

" 30. = 00

" 10. = 50

57 = 00

$\phi = 25$

Inciso 3º
Albato

Por cada animal vacuno	\$ ^{cul} / _m	0 = 80
" " " cerdo	"	1 = 20
" Oveja o capon	"	0 = 15
" " Bernero (año)	"	1 = 00

Inciso 4º
Pesas y Medidas

derecho de contrate e impuesto anual de pesas y medidas cobrara como sigue:

Por cada pesa al año	\$ ^{cul} / _m	0 = 20
" " medida de dos o mas litros	"	0 = 40
" metro o hectolitro y decalitro	"	2 = 00
" balanza de mostrador	"	3 = 00
" " Romana de pilon	"	4 = 00
" " " " mano	"	2 = 00
" " Raccula.	"	4 = 00
Derecho de Inspeccion	"	1 = 00

Inciso 5º
Boletos y Transferencias de señal

Por cada boleto de señal	\$ ^{cul} / _m	8 = 00
" transferencia de señal	"	2 = 00
" " de marca (sin perforacion del sello)	"	4 = 00

Inciso 6º
Patentes varias

Por cada casa de Tolerancia	\$ ^{cul} / _m	1000 = 00
" " cancha de Pelota	"	50 = 00
" " " de bocha o bolos	"	10 = 00
" " Mesa de billar	"	50 = 00
" " juego de saqueitas	"	20 = 00
" " Vendedor o comprador ambulante	"	5 = 00

Art 52 inciso 7º venta de naipes alcoholes licores y lá-

cos		
1ª Categoría	\$ ^{cul} / _m	12 = 00

2^a Categoría

3^a

\$^{pes.}/_m 8=00

" 4=00

Ingreso 7^o Licencias

Las casas de prostitucion pagaran por licencia de baile	\$ ^{pes.} / _m	8=00
Las academias de baile	"	5=00
Cada funcion teatral o acrobatica	"	8=00
Por cada permiso dias	"	0=00
Por correr carreras - cada carrera	"	5=00
Señales para rifas 10%	"	10%
Edificar o refaccion en cada casa solar o fraccion de el	"	5=00
Cada nivel de vereda (2 ^{on} 50)	"	5=00
Construir cercos tras urbana y quintas	"	5=00
" " chaclas cada una	"	5=00
Por cada guia	"	2=00
Por cada permiso de alambra campo (sin perjuicio del sello)	"	"
Una legua cuadrada de superficies	"	20=00
Tres cuartas parte de legua	"	15=00
Media legua o fraccion menor	"	10=00
Matricula de acarreador (sin perjuicio del sello)	"	5=00
" " abastecedor	"	10=00
Arrendamiento de sepulturas por 5 años	"	5=00
Por cada licencia de sepultura	"	2=00

Disposiciones referentes a los impuestos

Art 2^o - La revision de pesas y medidas podra repetirse siempre que se crea conveniente durante el año pero el derecho de visita se cobrara una vez solamente.

Art 3^o - El impuesto fijado para el contraste se sin perjuicio de los derechos de almotaenazgo que fija el anexo 2^o de la Ley Nacional.

Art 4^o - Las patentes Municipales se cobraran hasta el 30 de Abril menos las de vendedores y compradores ambulantes se cobraran hasta el 28 de Febrero los que pasado dicho termino

se encontrasen en ella incurran en la multa del duplo
del valor que aquella que corresponda.

Art 5º: Tendo las patentes Municipales un impuesto local
cuyo valor es el destinado a formar la renta del Munici-
pio de todo vecino de este Partido que se munice de patente de
esta localidad se considerara como si no la tuviese e incur-
ra en la multa que fija el articulo anterior.

Art 6º: Toda persona que se le probare haber defraudado
la renta del Municipio no abonando alguno de los impues-
tos que quedan señalados incurran en la misma multa
señalada en el art. 4º.

Art 7º: Los vehiculos que se montasen despues del primero de
Julio pagaran la mitad de la patente para acreditar estar
matriculados en esta especie. Bastara un certificado firma-
do por el fabricante.

Art 8º: En las patentes de rodados como en los de vendedores
o compradores ambulantes deben especificarse la clase de vehi-
culos o negocio para que se expide.

Art 9º: Es obligatorio llevar permanentemente en los vehicu-
los la tablilla que le corresponde el que fuese hallado sin
ella incurra en los prescritos en el art 4º.

Art 10º: Las licencias para edificar construir veredas o cercos
dentro del esido solo seran validas hasta despues de seis
meses de otorgadas y las de bailes y carreras unicamente
para la noche y domingo que se hubiese concedido.

Art 11º: El impuesto de limpieza se cobrara separadamente
del de alumbrado siempre que en las casas que alcanza el pri-
mero no alcance el segundo.

Art 12º: El trigo maiz y demas cereales quedan exentos al
impuesto de guia.

RECURSOS

Item 1º

Credito contra el Gº de la Provincia 15% C. Directa e indirecta				
Puestos fiscales		\$	2.000. 00	
Deuda atrasada 2º semestre años 1889 y 1890		"	4.000. 00	11.000.

Item 2º

Impuesto de alumbrado y limpieza		"	2.200. 00	2.200
----------------------------------	--	---	-----------	-------

Item 3º

Patentes de rodado

Carruajes particulares	50 a 30	\$	1500. 00	
Cilindriles de dos ruedas con capota	5 " 20	"	100. 00	
* Diligencias	4 " 30	"	120. 00	
Funebres	2 " 30	"	60. 00	
Carruajes de alquiler	15 " 20	"	300. 00	
Carros jardineras etc. 2 y 4 ruedas	550 " 10	"	5.500. 00	
Motors	4 " 50	"	200. 00	
Caballillas	630 " 0.25	"	157. 50	\$937. 50

Item 4º

Abasto

2500 animales vacunos	a 0.80	\$	2000. 00	
200 cerdos	" 1.20	"	240. 00	
1000 capones	" 0.15	"	150. 00	2390

Item 5º

Boletos y transferencias

Boletos de señal	100 a 8	\$	800. 00	
Transferencias	30 " 2	"	60. 00	
" de marcas (sin perjuicio de sello)	10 " 4	"	40. 00	900. 00

Item 6º

Pesas y medidas

Contraste e impuesto anual		\$	600. 00	600. 00
----------------------------	--	----	---------	---------

Item 7º

Delineaciones y construcciones

Delineacion de 50 solares a 10 \$		\$	500. 00	500. 00
-----------------------------------	--	----	---------	---------

\$=25527.50

Suma de la vuelta			2552 1/2 00
Item 8º			
Guias			
1000 Guias a 2 1/2		\$ 2000. 00	2000. 00
Item 9º			
Cementerio			
Renovacion de 100 sepulturas a 5	"	500. 00	
Arrendamientos 100 " 5	"	500. 00	
Arrendamientos 100 " 2	"	200. 00	
Item 10º			1200. 00
Venta de terrenos			
Venta de 40 solares a 150 \$	"	6000. 00	
" terrenos del cementerio	"	700. 00	6700. 00
Item 11º			
Patentes varias			
Patente de pelota a 50 \$	"	50. 00	
" bochas " 10 "	"	20. 00	
Patente de billar " 50 "	"	400. 00	
Patentes ambulantes " 5 "	"	2500. 00	2970. 00
Venta de tabacos y alcoholes			
Categoría 14 a 12	"	168. 00	
" 30 " 8	"	240. 00	
" 13 " 4	"	52. 00	
Matriculas de acarreador " 5	"	50. 00	
" " abastecedor " 10	"	70. 00	580. 00
Item 12º			
Multas			
Por multas	"	1000. 00	1000. 00
Item 13º			
Alferrues de veredas, cercos para urbana y quintas	"	300. 00	
Alambrados chaclas a 5	"	250. 00	
Varios	"	300. 00	850. 00
Suma Total		\$ 4082 1/2 00	

Gastos

Intendencia Municipal

Item 1º

Sueldos

	al mes	al año
Secretario	\$ 100. 00	1200. 00
Medico Municipal y de Policia	" 60. 00	720. 00
Comisario de Corrales	" 60. 00	720. 00
Inspector Municipal	" 60. 00	720. 00
Encargado mesa de guias	" 80. 00	960. 00
Auxiliar	" 60. 00	720. 00
Auxiliar del Registro Civil	" 60. 00	720. 00
Apoderado	" 30. 00	360. 00
Ordenanza	" 50. 00	600. 00
Jardinero	" 35. 00	420. 00
2 peones de calles a 35 \$	" 70. 00	840. 00
Sepulturero	" 30. 00	360. 00
	\$ 695. 00	\$ 8340. 00

Concejo Deliberante

Secretario

Item 2º

Obras Públicas

Item 3º

Alumbrado y Limpieza

Por 156 cajones kerosene	2340. 00	
" peones alumbradores 2a 50 \$	1200. 00	
" barreros limpieza a 30 "	420. 00	
Composturas y refacciones	200. 00	4160. 00

Item 4º

Beneficencia

Subvencion al Hospital a 80 \$	960. 00	
Cajones Funebres	200. 00	1160. 00

Item 5º

Policia y Carcel

Alimentacion de la Guardia y forens	700. 00	700. 00
Suma a la vuelta	\$	11.220. 00

Suma de la cuenta	\$ ^{ml} / _m	11.220.00
Ferage para caballada Policia y carro Municipal	\$	450.00
Peajes de Vigilantes y presos	"	400.00
Por conduccion de presos	"	80.00
Item 6°		930.00
Gastos varios		
Exentorrios e impresiones	"	1060.00
Gastos Publicas	"	800.00
Item 7°		1860.00
Contribucion Escolar 15%		4474.05
Item 8°		
Eventuales		
Por gastos diversos	"	1200.00
Suma Total \$ ^{ml} / _m		1200.00
Gastos de la Intendencia	\$	19.684.05
	- \$ ^{ml} / _m	8340.00
		<u>28.024.05</u>

Resumen		
Presupuesto de recursos	\$ ^{ml} / _m	40.827=50
Ed de Gastos	"	<u>28.024=05</u>
Superavit	\$ ^{ml} / _m	12.803=45

Art 13. Comuniquese. al Intendente. Municipal

Dado en el salon de sesiones del Honorable Concejo Deliberante. a los veinte y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

Pedro A. Aguirre
Vice Pte 2°

Me Fernandez
secretario.



259

Marzo "Enero 28 de 1891."

Compilase, publíquese e inscribese en el
Registro Municipal del Partido.

Wm. H. Rana
Secretario



Marcelo David